MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE
AREA ADMINISTRATIVA

GS-2025-092011-DECAS

Yopal, 11 de octubre de 2025

Señor:
JOSE ALEXANDER PALACINO
Contratista
NIT: 79459691-8
TV 11 A N°11- 11, Puerto Salgar, Cundinamarca
contractualjp@gmail.com

Asunto: Requerimiento formal y advertencia de consecuencias por posible incumplimiento contractual grave – contrato PN DECAS 21-9-10014-25

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

- **Contrato Principal:** PN DECAS 21-9-10014-25.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DEL COMPONENTE Y RED ELECTRICA DE BAJA Y MEDIA TENSION DEL COMPLEJO DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.
- **Modificatorio y Adición N.º 001:** Documento que incrementa el valor contractual a $600.000.000,00 e incluye ítems no previstos de ejecución urgente.

Estimado señor Palacino

En atención a la novedad informada por el supervisor de contrato, la Jefatura Administrativa del Departamento de Policía Casanare, actuando a través del Despacho Ordenador del Gasto, se dirige a usted con el fin de solicitar lo siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE LA NOVEDAD CONTRACTUAL CRÍTICA

Esta Jefatura Administrativa se dirige a usted en su calidad de Contratista para formalizar un **requerimiento perentorio de cumplimiento** de las obligaciones derivadas del contrato de la referencia, con especial énfasis en los ítems recientemente adicionados mediante la Modificación y Adición N.º 001.

Dicha Adición fue motivada por el Oficio No. GS – 2025 – 083126 – DECAS, el cual reportó la **urgencia inaplazable** de atender las fallas críticas de la red eléctrica que comprometen la operatividad del Comando.

Se requiere su inmediata y comprobable acción respecto a las siguientes obligaciones, cuya omisión se considera un **riesgo inminente** de incumplimiento grave y directo:

1. **Reparación de celda de medida de media tensión:** La novedad principal radica en la falla reportada en la celda de medida, cuya no atención inmediata genera un riesgo de sanción directa por parte de la empresa de energía **ENERCA E.S.P.,** la cual ha otorgado un plazo perentorio de **30 días** para subsanar la situación. La inobservancia de este término generará un perjuicio económico directo a la Entidad Contratante (POLICÍA NACIONAL), configurando una afectación grave a la finalidad del servicio.

2. **Ejecución de Ítems adicionados:** Ejecución inmediata de los ítems no previstos incluidos en la Cláusula Tercera del Modificatorio, relativos a la Celda de Medida (Transformadores, Medidor, Fusibles) y la finalización de la acometida de la Planta Eléctrica.

II. REQUERIMIENTO FORMAL DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Cláusula Décima (Obligaciones del Contratista) y la Cláusula Décima Segunda (Obligaciones de la Policía Nacional, numeral 5), se le **REQUIERE PERENTORIAMENTE** para que, en un término máximo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a partir de la recepción de este comunicado:

1. **Inicio de Ejecución**: Acredite el inicio inmediato y efectivo de la ejecución de las actividades correspondientes a la reparación de la Celda de Medida y la finalización de la acometida de la Planta Eléctrica.

2. **Plan de Acción**: Remita a la Supervisión un Plan de Trabajo detallado, con fechas de cumplimiento verificables, que garantice la subsanación total de las fallas críticas antes del vencimiento del plazo establecido por ENERCA E.S.P..

III. ADVERTENCIA EXPRESA DE CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Se le advierte formalmente que, la omisión, dilación o incumplimiento en la atención de este requerimiento y la falta de cumplimiento de las obligaciones adicionadas, faculta a la Entidad Contratante para aplicar las siguientes sanciones establecidas en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del Contrato Principal:

1. Multas por mora o incumplimiento parcial (Cláusula décima sexta, Literal a)

El incumplimiento de los plazos o la mora en la ejecución de la prestación adicionada dará lugar a la imposición de multas, liquidadas conforme a la siguiente fórmula:

- **Tasa diaria:** Cero punto cinco por ciento (0,5%) del Valor Dejado de Entregar (VDE) de la prestación no ejecutada.

- **Límite:** Las multas podrán aplicarse por cada día de retardo hasta por un máximo de quince (15) días calendario.

Se precisa que las multas impuestas no serán reintegrables, aun cuando el Contratista subsane posteriormente la obligación.

2. Ejecución de la Cláusula Penal Pecuniaria (Cláusula Décima Sexta, Literal c)

Si el incumplimiento persiste, la Entidad podrá considerarlo como un incumplimiento parcial o total grave, dando lugar a la ejecución de la Cláusula Penal Pecuniaria:

- **Monto:** Una suma equivalente al veinte por ciento **(20%) del valor total del contrato,** aplicado sobre el valor actualizado de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00).**

- **Cobertura:** El pago de esta pena pecuniaria será cubierto mediante la Garantía Única.

3. Declaratoria de caducidad administrativa (Cláusula Décima Séptima)

Si el incumplimiento afecta **"de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización"**, la POLICÍA NACIONAL podrá decretar la **Caducidad Administrativa**.

La Caducidad conlleva la **terminación definitiva** del contrato, la **ejecución inmediata de la pena pecuniaria (20%)**, la pérdida del derecho a reclamar indemnización, y la posible inhabilitación para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993.

Esta entidad exige el cumplimiento inmediato y documentado de las obligaciones aquí requeridas. La inobservancia de este comunicado formal será interpretada como una falta de lealtad y buena fe en la ejecución contractual (Cláusula Décima, numeral 2) y se tomará como base probatoria para el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.

Atentamente,

Mayor **URIEL DAVID OVALLE SALGADO**
Jefe área administrativa

Elaboró: PT Diana Milena Vargas Alarcón
SUBCO-AREAD

Reviso: MY Uriel David Ovalle Salgado
SUBCO-AREAD

Fecha de elaboración: 15/10/2025
Ubicación: D:\Gestión Documental/2025/ Informes de Actividades

Diagonal 15 13B-05 Barrio la Corocora
Teléfono(s): 3104023054
decas.subca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA